



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
U200020

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U200020 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA GLENMARK PHARMACEUTICALS MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. CATALINO BOCANEGRA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 08 de enero de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica Número LA-006000993-E4-2019, con una vigencia a partir del día natural del día de la fecha de formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020, por la cantidad mínima de \$1,439,766.30 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de \$3,599,309.40 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 40/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.

II.- En la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA.- "MODIFICACIONES" del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Mediante oficio número 09 53 84 61 1800/2021007325 de fecha 27 de octubre de 2021, el Coordinador de Control de Abasto requirió a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato U200020, derivado del incumplimiento de entrega de bienes requeridos mediante órdenes de reposición.

V.- Por oficio número 09 52 17 1000/0680 de fecha 20 de julio de 2022, el Titular de la Dirección de Administración notificó al representante legal de "EL PROVEEDOR" el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U200020.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
U200020

VI.- Mediante escrito de fecha 8 de agosto de 2022, "EL PROVEEDOR" dio contestación al oficio número 09 52 17 1000/0680 de fecha 20 de julio de 2022 mediante el cual, el Titular de la Dirección de Administración le notificó el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U200020, manifestando lo que a su derecho corresponde y presentando las pruebas que consideró pertinentes, por lo que señaló la posibilidad de hacer la entrega de los bienes a "EL INSTITUTO".

VII.- El 17 de octubre de 2022 se llevó a cabo una reunión en la que participaron el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y "EL PROVEEDOR", de la que se suscribió un Acta Circunstanciada de Hechos, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, haciendo constar diversos acuerdos con la finalidad de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención a la población derechohabiente de "EL INSTITUTO", toda vez que persiste la necesidad de contar con los bienes, tal y como se desprende de dicho documento.

En dicha Acta, se señalaron los siguientes aspectos: se acordó la entrega de los bienes incumplidos que dieron pie a la solicitud del procedimiento de rescisión del contrato U200020, tomando en consideración que persiste la necesidad de contar con los mismos, que "EL PROVEEDOR" pagará las sanciones por la no entrega a las que se hizo acreedor, se estableció el nuevo plazo de entrega de los bienes, conforme a su calendario y a la emisión de órdenes de reposición con base a las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE de "EL INSTITUTO" hasta por la cantidad máxima disponible y entregas en los Almacenes y farmacias en el ámbito nacional, se manifestó que con los acuerdos no se le otorgan condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas en el contrato primigenio, toda vez que "EL INSTITUTO" requiere de los bienes y que se cuenta con presupuesto en el presente ejercicio fiscal para el pago de los mismos.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- La C. Elvia Ascencio Millán, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
U200020

J.2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000394602-2022, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, de fecha 13 de septiembre de 2022, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

J.3.- Por oficio número 09 53 84 61 1800/2022007363 de fecha 27 de octubre de 2022, recibido el 31 del mismo mes y año en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en los artículos 52, penúltimo y último párrafos, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, hace del conocimiento a la Coordinación de mérito de la suscripción del Acta Circunstanciada de Hechos en la que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y "EL PROVEEDOR" tomaron diversos acuerdos tal y como se señala en dicho documento, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico. Manifestando que dicho oficio funge como dictamen en el que se justifican los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, ya que resultarían más inconvenientes.

J.4.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, se elabora el presente convenio en apego a lo dispuesto en los artículos 52, penúltimo y último párrafos, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Conforme a los acuerdos asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos mencionada en el Antecedente VII del presente instrumento jurídico, está en condiciones de entregar los bienes de acuerdo al calendario propuesto por él y aceptado por el Área Requiriente.

II.2.- Está en condiciones de suministrar a "EL INSTITUTO" los bienes en los términos pactados en el presente instrumento jurídico, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52, penúltimo y último párrafos, 54 de la Ley de Adquisiciones,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
U200020

Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con los acuerdos tomados en el Acta Circunstanciada de Hechos que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, convienen en no dar por rescindido el contrato primigenio y recibir los bienes conforme al calendario de entregas propuesto por **"EL PROVEEDOR"**, y a la emisión de órdenes de reposición con base a las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE de **"EL INSTITUTO"** hasta por la cantidad máxima disponible y entregas en los Almacenes y farmacias en el ámbito nacional, tomando en consideración que persiste la necesidad de contar con los mismos, que **"EL PROVEEDOR"** pagará las sanciones a las que se hizo acreedor, manifestando que no se le otorgan condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas en el contrato primigenio, toda vez que **"EL INSTITUTO"** requiere de los bienes y se cuenta con presupuesto en el presente ejercicio fiscal para el pago de los mismos.

SEGUNDA.- Conforme al tercer acuerdo del Acta Circunstanciada de Hechos, los administradores del contrato, cuantificarán, notificarán y aplicarán las penas convencionales y/o deductivas, a fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas en el Anexo 1 sean aplicadas las sanciones correspondientes por la no entrega y/o entrega parcial, conforme lo establecido en la Cláusula Décima Sexta y Décima Séptima del contrato número **U200020**.

TERCERA.- El presente instrumento jurídico estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir con los requerimientos y garantías que se establecen en las Cláusula Décima Cuarta del contrato primigenio.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
U200020

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **31 de octubre de 2022**, por quintuplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y el restante en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Apoderada Legal

POR "EL PROVEEDOR"
GLENMARK PHARMACEUTICALS
MÉXICO, S.A. DE C.V.

C. CATALINO BOCANEGRA GÓMEZ
Representante Legal

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

C. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

RF/RHM/JMHN/CLGR

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
U200020

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 21 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

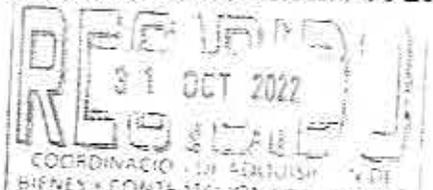
ARIZONA
DIVISION OF CONTRACTORS

Of. No. 09 53 84 61 1800/2022007363

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Titular de la Coordinación de Adquisición
De Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2022

CIA
11:05



Me dirijo a Usted, en relación al contrato U200020 adjudicado mediante el Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006000993-E4-2019, con una vigencia a partir del día natural de la fecha de formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020, con el proveedor Glenmark Pharmaceuticals México, S.A. de C.V., que ampara la adquisición de la clave 010.000.4140.00.00 (Imiquimod crema al 5%).

Al respecto, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), me permito informar que mediante oficio 09 53 84 61 1800/2021007325 de fecha 27 de octubre de 2021, se requirió a esa Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (CABCS), iniciar el Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato U200020 derivado del incumplimiento de entrega de bienes requeridos mediante órdenes de reposición.

En este sentido, mediante oficio 09 52 17 1000/0680 de fecha 20 de julio de 2022 el Titular de la Dirección de Administración notificó al Representante Legal de la empresa Glenmark Pharmaceuticals México, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U200020; por lo que, mediante escrito de fecha 8 de agosto de 2022 el representante legal de la empresa de mérito dio contestación manifestando la posibilidad de hacer la entrega de los bienes al Instituto.

Derivado de lo anterior, el día 17 de octubre de 2022 se llevó a cabo una reunión en la que participaron la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, el Representante Legal de la empresa Glenmark Pharmaceuticals México, S.A. de C.V., y el que suscribe, con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento del contrato U200020 que amparó la contratación de la clave 010.000.4140.00.00 (Imiquimod crema al 5%. Cada sobre contiene: Imiquimod 12.5 mg envase con 12 sobres, que contienen 250 mg de crema), suscribiéndose el Acta Circunstanciada de Hechos (Anexo), haciendo constar en su apartado de Antecedentes numeral 13, que la clave 010.000.4140.00.00 se encuentra indicada conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud para el tratamiento del siguiente padecimiento:

Clave	Indicaciones
010.000.4140.00.00	Verrugas genitales y perianales (Condiloma acuminado), Queratosis actínica, Carcinoma de células basales superficial.

Asimismo, en los numerales 2 y 4 del apartado de Consideraciones los participantes señalaron lo siguiente:

Página 1 de 5

Of. No. 09 53 84 61 1800/2022007363

2.- La Ley de la materia prevé la posibilidad de recibir los bienes fuera del ejercicio fiscal en que fue adjudicado el contrato, previa verificación de que, 1) Continua vigente la necesidad de los mismos lo que ocurre en el caso que nos ocupa y 2) Que se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, por lo que, de conformidad con lo expuesto en la presente, se desprende que subsiste la necesidad del bien, así como se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad 0000394602-2022 (anexo), el cual se encuentra vigente para el presente ejercicio.

4.-En este sentido, al subsistir la necesidad de las claves en comento, al contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, se identifica actualizado el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, permite la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento del proveedor, por lo que considerando que el objetivo de la presente es un beneficio de interés común que cubra las necesidades que permita dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Seguro Social, mediante la dotación de inventarios a las Unidades Médicas y Hospitalarias de los Órganos de Operación Administrativa y Unidades Médicas de Alta Especialidad con cargo a la entrega de las obligaciones pendientes de cumplir en el contrato U200020, que reditúan además en un optimización de recursos financieros del instituto, y que deviene como una acción de impacto en el abasto de la clave en comento.

Por lo anterior, se destaca que con el presente no se otorga ventaja al proveedor respecto a las condiciones y obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y sí un beneficio institucional y a nuestra población derechohabiente.

En virtud de lo anterior, con el fin de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención de la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, y derivado de la necesidad de contar con los mismos, en dicha Acta Circunstanciada de Hechos, se establecieron los siguientes acuerdos:

Primero. La Coordinación de Control de Abasto, con base a las consideraciones plasmadas en la presente, determina que es procedente la recepción de las cantidades pendientes de cumplir con motivo del contrato U200020 con el proveedor Glenmark Pharmaceuticals México, S.A. de C.V., conforme a su calendario y a la emisión de órdenes de reposición con base a las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del Instituto hasta por la cantidad máxima disponible y entregas directas en los Almacenes y farmacias en el ámbito nacional.

Segundo. Con el fin de dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato U200020, las entregas de los bienes terapéuticos, se realizarán con base en la cantidad indicada en la orden de reposición, a través del cual este Instituto notificará la solicitud de Bienes Terapéuticos; adicionalmente se procederá por conducto de la Coordinación de Control de Abasto a cancelar únicamente para efectos administrativos en el sistema de abasto

Página 2 de 5



Of. No. 09 53 84 61 1800/2022007363

institucional las órdenes de reposición indicadas en el Anexo 1 y reexpedir las mismas conforme las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del Instituto, de acuerdo a las cantidades propuestas por el proveedor.

Tercero.- A fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas en el Anexo 1, les fueron aplicadas las sanciones correspondiente por la no entrega y/o entrega parcial; la Coordinación de Control de Abasto, notificará a los administradores del contrato la presente; obligándose Glenmark Pharmaceuticals México, S.A. de C.V., en caso de que éstas no hayan sido ejecutadas por los citados administradores, al pago por dicho concepto.

Cuarto.- Conforme a las condiciones del contrato, Glenmark Pharmaceuticals México, S.A. de C.V., se obliga a realizar la entrega en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la expedición de las órdenes de reposición, las cuales serán erogadas con cargo a los recursos disponibles 2022, a fin de dar atención a las obligaciones pendientes de cumplir en que persista la necesidad, que motivaron el inicio de rescisión.

Quinto.- La empresa Glenmark Pharmaceuticals México, S.A. de C.V., se obliga a dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato U200020 con base a las órdenes que le sean emitidas conforme a las necesidades actuales de este Instituto y conforme a su calendario indicado en el numeral 12.

Sexto. La Coordinación de Control de Abasto, solicitará a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del convenio modificatorio correspondiente, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con vigencia al 31 de diciembre del 2022.

Séptimo. Atendiendo a la necesidad de los bienes, así como la disponibilidad de entrega al cierre del mes de diciembre de 2022, se validará que no existan obligaciones pendientes de cumplir al término de éste.

Octavo. Los presentes acuerdos no otorgan condiciones más ventajosas a la empresa de mérito de las condiciones originalmente pactadas en el Contrato U200020; suspendiéndose el proceso de rescisión administrativa hasta el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente con un plazo máximo del 31 de diciembre de 2022.

Atendiendo a lo anterior, mediante oficio 09 53 84 61 1810/2022007327 (Anexo) la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, conforme a sus facultades previstas en el numeral 7.1.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración referente a "... proponer las medidas preventivas o correctivas que se requieran, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos", solicita se suspenda el procedimiento de rescisión en cuestión, para lo cual integró copia del Acta Circunstanciada de Hechos, el reporte de órdenes de reposición incumplidas del proveedor, así como copia del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000394602-2022 de fecha 13 de septiembre de 2022.

Página 3 de 5

Of. No. 09 53 84 61 1800/2022007363

Una vez descrito lo anterior, atendiendo lo señalado en el Acuerdo Primero y Sexto del Acta Circunstanciada de Hechos, al subsistir la necesidad de la clave 010.000.4140.00.00, contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) citado a continuación, se solicita no dar por rescindido el contrato en cuestión, a efecto de que la empresa Glenmark Pharmaceuticals México, S.A. de C.V., entregue los bienes conforme a los acuerdos de la multicitada Acta, y se proceda a la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente con una vigencia al 31 de diciembre de 2022, sirviendo como el Dictamen requerido en el párrafo cuarto del precepto antes referido, la información contenida en el numeral 4 del apartado de Consideraciones del Acta en cuestión, el cual fue citado en el presente:

"Artículo 54.

[...]

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. (Énfasis Añadido).

Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley. (Énfasis Añadido).

Quando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo. (Énfasis Añadido).

Por lo anteriormente expuesto, se solicita girar sus instrucciones a quien corresponda para que se deje sin efecto el procedimiento de rescisión al contrato U200020 suscrito con la

Página 4 de 5



Of. No. 09.53.84.61.1800/2022007363

empresa Glenmark Pharmaceuticals México, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 54 de la LAASSP y párrafos último y antepenúltimo de la Cláusula Vigésima del contrato en cita para lo cual sirve el presente como dictamen en el que se justifican los impactos que se ocasionarían el continuar con la rescisión.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Mtro. Jorge De Anda García
Coordinador de Control de Abasto

ORIGINAL

Supervisó: Lic. Laura Rosario Belaunzerán González, Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto.

Revisó: Lic. Paloma Ramírez Miranda, Coordinador Técnico Nivel Central E2

Elaboró: Mtra. Teresita Campuzano Ordóñez- Jefe de División B80

Con copia para:

- C.P. Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración.*
 - Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.*
 - Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.*
 - Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos.*
 - Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.*
- Copia enviada a través del SICOC

JDAG/LRBG/ERCMC/PRM/TC

DICTAMEN GLENMARK PHARMACEUTICALS MÉXICO, SA. DE CV. U200020

Página 5 de 5

SIN TEXTO



Oficio N° 09 53 84 61 1810/202200 7327

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2022

Lic. Laura Rosario Belaunzarán González

Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto

Presente

Me dirijo atentamente a usted, en relación a su oficio número 09 53 84 61 1801/2022007111 de fecha 17 de octubre de 2022, a través del cual hace referencia al procedimiento de conciliación con número de expediente **CO/242/2022** requerido por la empresa **Glenmark Pharmaceuticals México, S.A. de C.V.**, con motivo del inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato **U200020**, adjuntando copia del Acta de Conciliación de fecha 17 de octubre de 2022, en la cual se visualiza la manifestación realizada por parte de la empresa en comento que a la letra dice:

"De acuerdo con las propuestas de negociación presentadas a la Coordinación de Control de Abasto y a las negociaciones realizadas a esta misma, estamos en posición de cumplir con las obligaciones contractuales en comento y de acuerdo con la manifestación de dicha Coordinación, esperemos al cierre del acta circunstanciada y el contrato modificatorio al contrato de mérito".

En ese sentido, se hace de su conocimiento que se llevó a cabo la suscripción del acta circunstanciada de hechos derivado a que subsiste la necesidad de los insumos, obligándose la empresa en lo medular a entregar los bienes incumplidos conforme a las necesidades del Instituto, con entrega a nivel nacional y de acuerdo al calendario ofrecido por la misma, motivo por el cual, se adjunta al presente copia de dicha Acta Circunstanciada con sus anexos correspondientes consistentes en el reporte de órdenes de reposición incumplidas y el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número **0000394602-2022**.

Lo anterior, en apego a las disposiciones que regulan la materia, y con base a las consideraciones y fundamentos establecidos en el Acta Circunstanciada de Hechos que se adjunta, así como a lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

"Artículo 54.

Iniciado un procedimiento de conciliación las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes

Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio



modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes a la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúe vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo."

En este orden de ideas, con fundamento en el artículo 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a lo dispuesto en los Artículos 98 y 99 de su Reglamento, con la atribución de la Coordinación de Control de Abasto (CCA), como representante del o de los Administradores del Contrato ya mencionado y en apego a las funciones sustantivas de esa División a su cargo del Manual de Organización de la Dirección de Administración, establecidas en el numeral 7.1.1.2.4., pueda llevar a cabo la solicitud de elaboración y formalización de convenio modificatorio bajo los términos del Acta Circunstancia de Hechos, así como de que se mantenga la suspensión del procedimiento de rescisión administrativa del contrato **U200020** hasta en tanto se valide el cumplimiento asumidas por parte de la empresa de mérito al vencimiento de la vigencia del Instrumento Jurídico en comento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Validó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

Revisó: Lic. Mireya Vázquez Cruz.- Jefa de Área

Elaboró: Lic. Lizbeth Berenice Tovar Valdez.- Coordinador de Proyecto EI

Con copia para:

- C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa. Titular de la Unidad de Administración. (*)
 - Mtro. Jorge De Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
- *Copias enviadas a través del SICGC*





Of. No. 09 53 84 61 1801/2022007111

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2022

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación
Presente.

Me dirijo atentamente a usted, de conformidad con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2.4 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), en relación al procedimiento de conciliación con número de expediente CO/242/2022 requerido por la empresa Glenmark Pharmaceuticals México, S.A de C.V., con motivo del inicio de rescisión administrativa del contrato U200020.

Al respecto, se adjunta copia del Acta de Conciliación de fecha 17 de octubre de 2022, en la cual la Coordinación de Control de Abasto hizo de conocimiento lo manifestado en su ocuro número 095384611810/2022007093 de fecha 14 de octubre de 2022, a lo cual la empresa manifestó lo siguiente:

"De acuerdo con las propuestas de negociación presentadas a la Coordinación de Control de Abasto y a las negociaciones realizadas a esta misma, estamos en posición de cumplir con las obligaciones contractuales en comento y de acuerdo con la manifestación de dicha Coordinación, esperamos el cierre del acta circunstanciada y el contrato modificatorio al contrato de mérito".

En razón de lo anterior, el órgano fiscalizador acordó dar por concluido el procedimiento de conciliación como acuerdo de voluntades, ordenando el archivo del expediente como concluido.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

Atentamente

Lic. Laura Rosario Belaunzarán González
Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto

Revisó: Elsa del Rocío C. Muradás Cedillo, Jefe de Área Nivel Central EO
Elaboró: Alejandra Arias Fabre, Coordinador de Proyecto E)

Con copia para:

- Mtro. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto.*
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.*

Se envía copia a través del SICCC



SIN TEXTO

Órgano Interno de Control en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
17 de octubre de 2022
Exp. CO/242/2022

ACTA DE CONCILIACIÓN
(Segunda Sesión)

En la Ciudad de México, siendo **las diez horas del diecisiete de octubre de dos mil veintidós**, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación solicitado por el **C. CATALINO BOCANEGRA GÓMEZ**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **GLENMARK PHARMACEUTICALS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita en términos del Instrumento Notarial Número 73,536, de veintisiete de julio de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, Titular de la Notaría No. 221, en la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al contrato número U200020 formalizado con el Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que indica:-----

*"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato U200020, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006000993-E4-2019, para la "Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020"; con vigencia a partir del día ocho de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte; con un importe máximo a ejercer de \$3,599,309.40 (tres millones quinientos noventa y nueve mil trescientos nueve pesos 40/100 M.N.).-----
Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento del referido instrumento jurídico, toda vez que a decir de la empresa **GLENMARK PHARMACEUTICALS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, se vio imposibilitada material y legalmente de entregar los bienes, por lo que solicita una forma alterna de solución de la controversia.-----"*

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 38 FRACCIÓN III PUNTO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.-----

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a la Coordinación de Control de Abasto y al Representante legal o autorizados, tengan a bien manifestar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.-----

MANIFESTACIONES.-----

La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

MANIFIESTA QUE: Al respecto, mediante el oficio 09 53 84 61 1810/2022007093 de fecha 14 de octubre de 2022, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (CTP) conforme a sus facultades previstas en el numeral 7.1.1.2.1 del MODA, emitió su pronunciamiento al caso que nos ocupa, del cual se ha dado lectura en la presente audiencia y del cual se exhibe copia simple, señalando en su parte medular lo siguiente:-----

"...al subsistir la necesidad de la clave en comento, al contar con la disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, se identifica factible la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento del proveedor, por lo que se procederá a realizar reunión con la empresa en aras de fijar acuerdos en Acta Circunstanciada de Hechos el cual en su momento será remitida a esa División con la finalidad de proceder a la solicitud de Convenio Modificatorio al contrato de mérito correspondiente; esto considerando que el objetivo de la referida Acta es en beneficio al interés público, que cubrirá las necesidades que permitan dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Seguro Social, mediante la dotación de inventarios a las Unidades Médicas y Hospitalarias de los Órganos de Operación Administrativa y Unidades Médicas de Alta Especialidad con cargo a la entrega de las obligaciones pendientes d cumplir en el contrato U200020..."

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.-----

La proveedora GLENMARK PHARMACEUTICALS MÉXICO, S.A. DE C.V.-----

De acuerdo con las propuestas de negociación presentadas a la Coordinación de Control del Abasto y a las negociaciones realizadas a esta misma, estamos en posición de cumplir con las obligaciones contractuales en comento y de acuerdo con la manifestación de dicha Coordinación, esperamos el cierre del acta circunstancia y el contrato modificatorio al contrato de mérito.-----

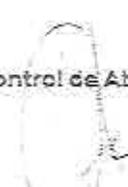
El personal actuante del Área de Responsabilidades atendiendo a las manifestaciones de las partes y toda vez que exteriorizaron su deseo de dar por concluido el presente procedimiento dando por satisfechos sus intereses, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 131 y 134 fracción I de su Reglamento, acuerda dar por concluido el procedimiento conciliatorio que nos ocupa como **ACUERDO DE VOLUNTADES**, ordenándose en consecuencia el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido, por lo que, el Instituto deberá remitir los documentos que acrediten el acatamiento a lo acordado en este procedimiento conciliatorio.-----

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las diez horas con cuarenta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.-----

Por el proveedor "GLENMARK PHARMACEUTICALS MÉXICO, S.A. DE C.V."

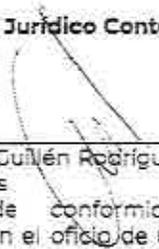

C. Jaime Salvador Carrión Flores
Representante Legal
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 17/10/2022**

Por la Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social:



Lic. Alejandro Arias Fabre
Coordinador de Proyecto E1
Matrícula 311092329
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 17/10/2022**

Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC



Lic. Viridiana Guillén Rodríguez
Conciliaciones
Actuando de conformidad con lo
establecido en el oficio de 01 de junio de
2022



Lic. Gilberto Hernández Casasjal
Jefe de la División de lo Jurídico
Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/242/2022, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa GLENMARK PHARMACEUTICALS MÉXICO, S.A. DE C.V.-----

COPIA
FISCAL
MIS

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En la Ciudad de México, siendo las 18:30 horas, del día diecisiete de octubre de año dos mil veintidós, reunidos en las oficinas que ocupa la Coordinación de Control de Abasto, ubicada en Calle Durango número 291 piso 8, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México; por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, los CC. Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, y por la empresa el C. Jaime Salvador Gómez Flores, representante legal de **Glenmark Pharmaceuticals México, S.A. de C.V.**, con el objetivo de dar seguimiento al cumplimiento del contrato **U200020**, que amparó la adquisición de una clave del grupo 010, el cual fue formalizado el 8 de enero de 2020, bajo el tenor siguiente:

ANTECEDENTES

- 1.- El 24 de diciembre de 2019, mediante Acta de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006000993-E4-2019, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público notificó a **Glenmark Pharmaceuticals México, S.A. de C.V.**, la adquisición de 1 clave del grupo 010.
- 2.- El Instituto Mexicano del Seguro Social formalizó el 8 de enero de 2020 el contrato U200020, con una vigencia al 31 de diciembre de 2020, que amparó la siguiente clave:

GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO	PRECIO NETO	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA
010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	\$ 70.90	50,766	20,307

3.- Con motivo de dicha contratación, fueron generados durante la vigencia del contrato, las cantidades indicadas en el siguiente recuadro como cantidad ejercida o solicitada; realizándose respecto a las cantidades atendidas revisión a la información registrada por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) en el Sistema de Abasto Institucional, identificándose que el contrato U200020 tuvo un nivel de atención de piezas menor al 60% como se detalla a continuación:

GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	PRECIO NETO	CANTIDAD SOLICITADA	IMPORTE EJERCIDO	CANTIDAD ATENDIDA	IMPORTE ATENDIDO	CANTIDAD PENDIENTE DE CUMPLIR	IMPORTE PENDIENTE DE CUMPLIR	% DE ATENCION
010	000	4140	00	00	\$ 70.90	32,984	\$2,338,565.60	17,265	\$1,224,088.50	15,719	\$1,114,477.10	52.34%

4.- Por lo que la empresa **Glenmark Pharmaceuticals México, S.A. de C.V.** con base al recuadro que antecede, mantuvo las siguientes obligaciones pendientes de cumplir:

GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	PRECIO NETO CONTRATO	CANTIDAD PENDIENTE DE CUMPLIR	IMPORTE PENDIENTE DE CUMPLIR
010	000	4140	00	00	\$ 70.90	15,719	\$1,114,477.10

Derivado de lo anterior, se identifican que de las 32,984 piezas que fueron solicitadas durante la vigencia del contrato **15,719** piezas quedaron pendientes de entrega para la clave en comento por parte de la empresa de mérito, por lo que se anexan al presente el detalle de órdenes de reposición que fueron generadas al proveedor y que no presentaron atención. **(Anexo 1)**.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



- 5.- Mediante oficio número 09 53 84 61 1800/2021007325 del 27 de octubre de 2021, el entonces Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su carácter de representante común de los administradores de contrato, solicitó iniciar el procedimiento de rescisión al contrato número U200020, en virtud del incumplimiento que en la entrega incurrió la empresa **Glenmark Pharmaceuticals México, S.A. de C.V.**, al no atender las órdenes de reposición cuyo detalle fue obtenido del Sistema de Abasto Institucional y que se adjunta a la presente.
- 6.- Se notificó personalmente a la empresa **Glenmark Pharmaceuticals México, S.A. de C.V.**, el oficio número 09 52 17 1000/0680 de fecha 20 de julio de 2022, emitido en el expediente RESC-12/2022 por el que el Director de Administración comunica el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U200020.
- 7.- Mediante escrito de fecha 08 de agosto de 2022, ingresado por la empresa en cita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el representante legal de **Glenmark Pharmaceuticals México, S.A. de C.V.**, dio respuesta al inicio del procedimiento de rescisión.
- 8.- Con oficio número 095384611801/2022006312 la Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto (DANPA), hizo de conocimiento a la Coordinación Técnica de Planeación el acta de conciliación de la primera sesión de la audiencia de ley emitida por parte del personal de la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC, con motivo del inicio de rescisión administrativa del contrato U200020, visualizándose que de la lectura realizada a dicha acta de conciliación, se visualizó que la empresa en comento solicitó el tiempo suficiente para elaborar una propuesta a la Coordinación de Control de Abasto, para poder acordar la forma en tiempo de dar cumplimiento al contrato, derivado del inicio del procedimiento de rescisión y una vez aceptada la propuesta cerrar el procedimiento y cumplimentar el contrato.
- 9.- En dicha audiencia de conciliación de fecha 21 de septiembre de 2022, esta Coordinación de Control de Abasto manifestó considerar recepcionar los bienes pendientes de entrega por parte de la empresa **Glenmark Pharmaceuticals México, S.A. de C.V.**, lo que permitiría contar con otra fuente de reaprovisionamiento de la clave **010.000.4140.00.00** para el cierre del presente ejercicio fiscal e inventarios de seguridad, por lo que de acuerdo a lo manifestado en el oficio número 095384611810/2022005489 de fecha 12 de agosto de 2022, esta Coordinación Técnica de Planeación, indicó que resultaría necesario conocer las condiciones técnicas y económicas en las que la empresa pretende conciliar para resarcir su incumplimiento, a fin de que se evaluara la procedencia de las mismas.
- 10.- Por lo anterior, mediante escrito de fecha 27 de septiembre de 2022, recibido en la Coordinación de Control de Abasto el 28 del mismo mes y año, el representante legal de **Glenmark Pharmaceuticals México, S.A. de C.V.**, presentaron propuesta técnica-económica en la cual indicó estar en condiciones de resarcir su incumplimiento en el que incurrió en el marco del contrato U200020, indicando que estaban en posibilidades de



entregar los insumos de manera calendarizada en las diferentes Delegaciones del IMSS, en los meses y con las cantidades que se indican a continuación:

Table with 7 columns: Meses (Octubre 2022, Noviembre 2022, Diciembre 2022, Enero 2023, Febrero 2023, Marzo 2023) and Total. Values range from 2,600 to 15,719.

11.- Una vez analizado el escrito que se menciona en el punto que antecede y con base en lo requerido en el acta de conciliación de fecha 21 de septiembre de 2022, se identificó que el proveedor indicó realizar las entregas hasta el mes de marzo del año 2023, lo que se consideró no procedente al abarcar otro ejercicio fiscal, por lo que mediante correo electrónico de fecha 10 de octubre del presente año, se informó al representante legal de dicha empresa la situación prevaeciente.

12.- Derivado de lo anterior, mediante escrito de fecha 11 de octubre de 2022, el representante legal de Glenmark Pharmaceuticals México, S.A. de C.V., informó la actualización a la propuesta presenta mencionada ratificando con el siguiente calendario de entregas:

Table with 3 columns: Octubre 2022, Noviembre 2022, Total. Values: 5,000, 10,719, 15,719.

Asimismo, indica que dicha propuesta fue presentada con la consideración por parte de dicha empresa, de respetar todos y cada uno de los términos y condiciones con los que fue firmado el contrato U200020, como lo es el precio establecido en el mismo de \$ 70.90, así como, que estarán en condiciones de realizar la entrega de las 128 órdenes de reposición de manera directa a cada una de los OOAD y UMAE's de este Instituto, de las cuales algunas de ellas habían sido destinadas para entrega con Operador Logístico.

13.- La clave contratada, se encuentra indicada conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, para el tratamiento de los padecimientos siguientes:

Table with 2 columns: Clave (010.000.4140.00) and Indicaciones (Verrugas Genitales y perianales (Condilomaacuminado), Queratosis actínica, Carcinoma de células basales superficial).

14.-Ahora bien, se destaca que conforme a lo mencionado en el ocurso 095384611810/2022005489 de fecha 12 de agosto del presente año, dirigido a la Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto (DANPA), subsiste la necesidad de la clave en comento bajo el amparo del contrato en comento, con base a las siguientes consideraciones:

- Conforme a los consumos promedios mensuales registrados en el Sistema de Abasto Institucional (SAI), de enero a julio del presente año reportado en las unidades médicas de este Instituto, se consume por mes aproximadamente una cantidad de





3,316 piezas, por lo que las 15,719 piezas pendientes por entregar, representan tan solo el 4.7 de nivel de inversión.

- Dentro de dicho análisis se visualiza la existencia de piezas negadas a través de recetas expedidas a la población derechohabiente, generando un posible riesgo a su salud y a los objetivos Institucionales como es el brindar la Seguridad Social por parte de este Instituto.
- Actualmente se cuenta con contrato U220193 adjudicado a la empresa Grupo Farmacéutico Totalfarma, S.A. de C.V., con vigencia al 31 de diciembre de 2022, mismo que presenta un ejercicio del 120%.
- De la consulta realizada al Portal CCA, se identificaron compras locales a un precio ponderado de \$94.93.

CONSIDERACIONES:

1.- El último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), establece lo siguiente:

"cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados".

2.- La Ley de la materia prevé la posibilidad de recibir los bienes fuera del ejercicio fiscal en que fue adjudicado el contrato, previa verificación de que, 1) Continúa vigente la necesidad de los mismos lo que ocurre en el caso que nos ocupa y 2) Que se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, por lo que, de conformidad con lo expuesto en la presente, se desprende que subsiste la necesidad del bien, así como se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad 0000394602-2022 (anexo), el cual se encuentra vigente para el presente ejercicio.

3.- Considerando que "el plazo" establecido en los contratos para el cumplimiento de las obligaciones y "la vigencia" de los contratos, son conceptos diferentes, toda vez que el primero se refiere al tiempo acordado en el contrato para dar cumplimiento, mientras que el segundo corresponde a la vida del propio contrato en tanto existan obligaciones pendientes de cumplir, como en el presente caso, y en consecuencia las obligaciones permanecen vigentes hasta su extinción, lo cual fue reiterado en el criterio emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en el oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de enero de 2020.

4.- En este sentido, al subsistir la necesidad de las claves en comentario, al contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, se identifica actualizado el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, permite la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento del proveedor, por lo que considerando que el objetivo de la presente es un beneficio de





Interés común que cubra las necesidades que permita dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Seguro Social, mediante la dotación de inventarios a las Unidades Médicas y Hospitalarias de los Órganos de Operación Administrativa y Unidades Médicas de Alta Especialidad con cargo a la entrega de las obligaciones pendientes de cumplir en el contrato U200020, que reditúan además en una optimización de recursos financieros del Instituto, y que deviene como una acción de Impacto en el abasto de la clave en comento.

Por lo anterior, se destaca que con el presente no se otorga ventaja al proveedor respecto a las condiciones y obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y sí un beneficio institucional y a nuestra población derechohabiente.

En tal razón con relación a los numerales 4.3 y 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con el fin de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención de la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivado de la necesidad de contar con los mismos, las partes acuerdan que:

ACUERDOS

Primero. La Coordinación de Control de Abasto, con base a las consideraciones plasmadas en la presente, determina que es procedente la recepción de las cantidades pendientes de cumplir con motivo del contrato U200020 con el proveedor **Glenmark Pharmaceuticals México, S.A. de C.V.**, conforme a su calendario y a la emisión de órdenes de reposición con base a las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del Instituto hasta por la cantidad máxima disponible y entregas directas en los Almacenes y farmacias en el ámbito nacional.

Segundo. Con el fin de dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato U200020, las entregas de los bienes terapéuticos, se realizarán con base en la cantidad indicada en la orden de reposición, a través del cual este Instituto notificara la solicitud de Bienes Terapéuticos; adicionalmente se procederá por conducto de la Coordinación de Control de Abasto a cancelar únicamente para efectos administrativos en el sistema de abasto institucional las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo 1** y reexpedir las mismas conforme las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del Instituto, de acuerdo a las cantidades propuestas por el proveedor.

Tercero. A fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo 1**, les fueron aplicadas las sanciones correspondiente por la no entrega y/o entrega parcial; la Coordinación de Control de Abasto, notificará a los administradores del contrato la presente; obligándose **Glenmark Pharmaceuticals México, S.A. de C.V.**, en caso de que éstas no hayan sido ejecutadas por los citados administradores, al pago por dicho concepto.

Cuarto. Conforme a las condiciones del contrato, **Glenmark Pharmaceuticals México, S.A. de C.V.** se obliga a realizar la entrega en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la expedición de las órdenes de reposición, las cuales serán erogadas

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS





con cargo a los recursos disponibles 2022, a fin de dar atención a las obligaciones pendientes de cumplir en que persista la necesidad, que motivaron el inicio de rescisión.

Quinto. La empresa **Glenmark Pharmaceuticals México, S.A. de C.V.**, se obliga a dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato U200020 con base a las órdenes que le sean emitidas conforme a las necesidades actuales de este Instituto y conforme a su calendario indicado en el numeral 12.

Sexto. La Coordinación de Control de Abasto, solicitará a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del convenio modificatorio correspondiente, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **con vigencia al 31 de diciembre de 2022.**

Séptimo. Atendiendo a la necesidad de los bienes, así como la disponibilidad de entrega al cierre del mes de diciembre de 2022, se validará que no existan obligaciones pendientes de cumplir al término del éste.

Octavo. Los presentes acuerdos no otorgan condiciones más ventajosas a la empresa de mérito de las condiciones originalmente pactadas en el Contrato U200020; suspendiéndose el proceso de rescisión administrativa hasta el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente con un plazo máximo al 31 de diciembre de 2022.

En virtud de lo anterior, se levanta la presente Acta Circunstanciada, en la que se hace constar lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Previa lectura de la presente acta circunstanciada de hechos. Se firma para su constancia respectiva, por las personas que en ella se mencionó.

FIRMAS

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento
Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de
Planeación

C. Jaime Salvador Gómez Flores
Representante Legal de la empresa
Glenmark Pharmaceuticals México, S.A. de
C.V.



NOMBRE OOAD	NUMERO ORDEN REPOSICION	GRUPO GEN	ESP	DIAS VAR	DESCRIPCION ARTICULO	UNI	CANT. TIPO	ESTATUS DE LA ORDEN	PRECIO COMPRA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ATENDIDA	INCUMPLIDA
Aguascalientes	10021016	010	000	4140	00	00	ENV	SBR	\$ 70.90	9	0	9
Baja California Norte	10021126	010	000	4140	00	00	ENV	SBR	\$ 70.90	372	0	372
Campeche	10021325	010	000	4140	00	00	ENV	SBR	\$ 70.90	36	0	36
Coahuila	10021465	010	000	4140	00	00	ENV	SBR	\$ 70.90	172	0	172
Colima	10021574	010	000	4140	00	00	ENV	SBR	\$ 70.90	42	0	42
Chiapas Tuxtla	10021667	010	000	4140	00	00	ENV	SBR	\$ 70.90	36	0	36
Chiapas Tapachula	10021758	010	000	4140	00	00	ENV	SBR	\$ 70.90	28	0	28
Chihuahua	10021886	010	000	4140	00	00	ENV	SBR	\$ 70.90	130	0	130
Durango	10022018	010	000	4140	00	00	ENV	SBR	\$ 70.90	88	0	88

ANEXO 1

NOMBRE OOAD	NÚMERO ORDEN REPOSICION	CPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION ARTICULO	UNI	CANT	TIPO	ESTATUS DE LA ORDEN	PRECIO COMPRA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ATENDIDA	INCUMPLIDA
Especialidades Guanajuato	10022211	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	19	0	19
Guanajuato	10022286	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	185	0	185
Guerrero	10022369	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	150	0	150
Hidalgo	10022458	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	78	0	78
Pediatría Jalisco	10022551	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	9	0	9
Especialidades Jalisco	10022645	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	9	0	9
Jalisco	10022699	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	189	0	189
México Poniente	10022805	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	470	0	470
Michoacan	10022893	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	54	0	54

NOMBRE O/AO	NÚMERO ORDEN REPOSICIÓN	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO	UNI	CANT. TIPO	ESTATUS DE LA ORDEN	PRECIO COMPRA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ATENDIDA	INCUMPLIDA
Morelos	10022980	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	\$ 70.90	9	0	9
Mayarit	10023082	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	\$ 70.90	9	0	9
Especialidades Nuevo Leon	10023255	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	\$ 70.90	19	0	19
Nuevo Leon	10023362	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	\$ 70.90	1,734	0	1,734
Oaxaca	10023477	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	\$ 70.90	11	0	11
Especialidades Puebla	10023617	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	\$ 70.90	42	0	42
Puebla	10023676	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	\$ 70.90	187	0	187
Queretaro	10023761	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	\$ 70.90	280	0	280
Quintana Roo	10023858	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	\$ 70.90	37	0	37

ANEXO 1

NOMBRE DONAD	MUMERO ORDEN REPOSICION	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION ARTICULO	UHI	CANT	TIPO	ESTATUS DE LA ORDEN	PRECIO COMPRA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ATENDIDA	INCUMPLIDA
San Luis Potosi	10023955	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	127	0	127
Sonora	10024216	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	118	0	118
Tabasco	10024320	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	72	0	72
Tamaulipas	10024408	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	48	0	48
Tlaxcala	10024502	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	19	0	19
Especialidades Veracruz	10024602	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	57	0	57
Veracruz Puerto	10024658	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	144	0	144
Veracruz Sur	10024773	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	88	0	88
Zacatecas	10025032	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	16	0	16

NOMBRE OOAD	NUMERO ORDEN REPOSICION	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION ARTICULO	UNI	CANT	TIPO	ESTATUS DE LA ORDEN		PRECIO COMPRO		CANTIDAD	
											INCUMPLIDA	ORDEN	\$	70.90	SOICITADA	ATENDIDA
Mexico Oriente	10025559	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$	70.90	531	0	531
DF Norte	10026348	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$	70.90	732	0	732
General La Raza	10026500	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$	70.90	95	0	95
Ginecología La Raza	10026549	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$	70.90	18	0	18
Especialidades La Raza	10026616	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$	70.90	42	0	42
Gineco SXXI	10026794	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$	70.90	42	0	42
Especialidades SXXI	10026913	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$	70.90	20	0	20
DF Sur	10026978	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$	70.90	403	0	403
Mexico Oriente	10031596	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$	70.90	206	0	206

INCUMPLIDA

ANEXO 1

NOMBRE ODD	NUMERO ORDEN REPOSICION	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION ARTICULO	UMI	CANT. TIPO	ESTATUS DE LA ORDEN	PRECIO COMPRA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ATENDIDA	INCUMPLIDA
DF Norte	10032380	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	INCUMPLIDA	\$ 70.90	271	0	271
General La Raza	10032645	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	INCUMPLIDA	\$ 70.90	21	0	21
Ginecología La Raza	10032721	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	INCUMPLIDA	\$ 70.90	9	0	9
Especialidades La Raza	10032814	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	INCUMPLIDA	\$ 70.90	9	0	9
Gineco SXXI	10033097	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	INCUMPLIDA	\$ 70.90	9	0	9
Especialidades SXXI	10033201	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	INCUMPLIDA	\$ 70.90	9	0	9
DF Sur	10033310	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	INCUMPLIDA	\$ 70.90	138	0	138
Baja California Norte	10033770	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	INCUMPLIDA	\$ 70.90	220	0	220
Campeche	10034165	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	INCUMPLIDA	\$ 70.90	16	0	16

2014-04-23 10:22:02
 2014-04-23 10:22:02

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO 1

NOMBRE O/A/D	NUMERO ORDEN DE POSICION	GPO	GEN	ESP	DIE	VAR	DESCRIPCION ART/CULG	UMI	CANT	TIPO	ESTATUS DE LA ORDEN	PRECIO COMPRA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ATENDIDA	INCUMPLIDA
Coahuila	10034424	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	112	0	112
Colima	10034628	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	25	0	25
Chiapas Tuxtla	10034794	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	30	0	30
Chiapas Tapachula	10034975	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	34	0	34
Chihuahua	10035158	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	119	0	119
Durango	10035376	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	45	0	45
Especialidades Guajuato	10035661	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	9	0	9
Guajuato	10035779	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	85	0	85
Guerrero	10035961	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	61	0	61

ANEXO 1

NOMBRE OOAD	NUMERO ORDEN REPOSICION	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION ARTICULO	UNID	CANT	TIPO	ESTATUS DE LA ORDEN	PRECIO COMPRA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ATENDIDA	INCUMPLIDA
Hidalgo	10036155	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	42	0	42
Especialidades Jalisco	10036473	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	9	0	9
Jalisco	10036603	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	230	0	230
Mexico Poniente	10036819	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	185	0	185
Michoacan	10036998	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	28	0	28
Nayarit	10037383	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	9	0	9
Gineco Nuevo Leon	10037511	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	44	0	44
Especialidades Nuevo Leon	10037661	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	9	0	9
Nuevo Leon	10037834	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	807	0	807

DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO 1

NOMBRE ORDEN	NUMERO ORDEN	GPO	GEN	ESP	DIV	VAN	DESCRIPCION ARTICULO	UNID	CANT	TIPO	ESTATUS DE CA	PRECIO COMPRO	CANTIDAD	CANTIDAD	INCUMPLIDA
	REPOSICION										ORDEN		SOLICITADA	ATENDIDA	
Oaxaca	10038017	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	15	0	15
Especialidades Puebla	10038222	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	9	0	9
Puebla	10038322	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	105	6	105
Queretaro	10038505	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	101	0	101
Quintana Roo	10038684	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	15	0	15
San Luis Potosi	10038868	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	140	0	140
Sonora	10039381	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	101	0	101
Tabasco	10039590	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	50	0	50
Tamaulipas	10039756	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	195	0	195

ANEXO 1

NOMBRE OOAD	NUMERO ORDEN REPOSICION	GEN	ESP	DE	VAR	DESCRIPCION ARTICULO	UNI	CANT	TIPO	ESTATUS DE LA ORDEN	PRECIO COMERA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ATENDIDA	INCUMPLIDA
Tlaxcala	10039938	010	000	4140	00	00	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	18	0	18
						IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12. SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.								
Especialidades Veracruz	10040094	010	000	4140	00	00	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	12	0	12
						IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12. SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.								
Veracruz Puerto	10040219	010	000	4140	00	00	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	94	0	94
						IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12. SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.								
Veracruz Sur	10040430	010	000	4140	00	00	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	54	0	54
						IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.								
Zacatecas	10040827	010	000	4140	00	00	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	11	0	11
						IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.								
Puebla	10086087	010	000	4140	00	00	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	137	0	137
						IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.								
Baja California Norte	10116457	010	000	4140	00	00	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	538	0	538
						IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.								
Campeche	10116916	010	000	4140	00	00	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	55	0	55
						IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.								
Coahuila	10117234	010	000	4140	00	00	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	97	0	97
						IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.								

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO 1

NOMBRE OOAD	NUMERO ORDEN REPOSICION	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION ARTICULO	UNI	CAVT	TIPO	ESTATUS DE LA ORDEN	PRECIO COMPLETO	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ATENDIDA	INCUMPLIDA
Quintana Roo	10122913	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	32	0	32
San Luis Potosi	10123163	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	179	0	179
Sonora	10123786	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	66	0	66
Tabasco	10124047	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	100	0	100
Tamaulipas	10124224	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	125	0	125
Tlaxcala	10124413	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	34	0	34
Especialidades Veracruz	10124674	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	39	0	39
Veracruz Puerto	10124751	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	59	0	59
Veracruz Sur	10125018	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	102	0	102

ANEXO 1

NOMBRE COOP.	NUMERO ORDEN DE REPOSICION	GEN	ESP	DIE	VAR	DESCRIPCION ARTICULO	UNI	CANT TIPO	ESTATUS DE LA ORDEN	PRECIO COMPRA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ATENDIDA	INCUMPLIDA	
Zacatecas	10125637	010	000	4140	00	00	IMIQUMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV 12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	9	0	9
DF Norte	10130301	010	000	4140	00	00	IMIQUMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV 12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	77	0	77
General La Raza	10130629	010	000	4140	00	00	IMIQUMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV 12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	10	0	10
Especialidades La Raza	10130849	010	000	4140	00	00	IMIQUMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV 12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	20	0	20
Gireco SXXI	10131222	010	000	4140	00	00	IMIQUMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV 12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	62	0	62
Especialidades SXXI	10131398	010	000	4140	00	00	IMIQUMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV 12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	9	0	9
DF Sur	10131493	010	000	4140	00	00	IMIQUMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV 12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	151	0	151
Puebla	10137016	010	000	4140	00	00	IMIQUMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV 12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	214	0	214
Michoacan	10143006	010	000	4140	00	00	IMIQUMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV 12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	15	0	15

NOMBRE COAD	NUMERO ORDEN REPOSICION	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION ARTICULO	UNI	CANT	TIPO	ESTATUS DE LA ORDEN	PRECIO COMPRA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ATENDIDA	INCUMPLIDA
Collima	10117509	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	55	0	55
Chilapas Tuxtla	10117730	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	76	0	76
Chihuahua	10118178	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	177	0	177
Durango	10118427	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	9	0	9
Especialidades Guajuato	10118868	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	9	0	9
Guerrero	10119207	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	179	0	179
Hidalgo	10119418	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	56	0	56
Pediatría Jalisco	10119665	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	9	0	9
Jalisco	10120031	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	418	0	418

NOMBRE OOAD	NÚMERO ORDEN REPOSICIÓN	GPO	GEN	ESP	DIE	VAR	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO	UMI	CANT. TIPO	ESTATUS DE LA ORDEN	PRECIO COMPRA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ATENDIDA	INCUMPLIDA	
Quintana Roo	10122913	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	32	0	32
San Luis Potosí	10123163	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	179	0	179
Sonora	10123786	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	66	0	66
Tabasco	10124047	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	100	0	100
Tamaulipas	10124224	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	125	0	125
Thaxcala	10124413	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	34	0	34
Especialidades Veracruz	10124674	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	39	0	39
Veracruz Puerto	10124751	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	59	0	59
Veracruz Sur	10125018	010	000	4140	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	102	0	102

ANEXO 1

NOMBRE COAD	NUMERO ORDEN REPOSICION	GPO GEN	ESP	DIE	VAR	DESCRIPCION ARTICULO	UBI	CANT TIPO	ESTATUS DE LA ORDEN	PRECIO COMPRA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ATENDIDA	INCUMPLIDA	
Zacatecas	10125637	010	000	4140	00	00	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	9	0	9
						IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12. SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.								
DF Norte	10130301	010	000	4140	00	00	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	77	0	77
						IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12. SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.								
General La Raza	10130629	010	000	4140	00	00	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	10	0	10
						IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12. SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.								
Especialidades La Raza	10130849	010	000	4140	00	00	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	20	0	20
						IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12. SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.								
Gineco SXXI	10131222	010	000	4140	00	00	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	42	0	42
						IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12. SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.								
Especialidades SXXI	10131398	010	000	4140	00	00	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	9	0	9
						IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12. SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.								
DF Sur	10131493	010	000	4140	00	00	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	151	0	151
						IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12. SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.								
Puebla	10137016	010	000	4140	00	00	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	214	0	214
						IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12. SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.								
Michoacan	10143006	010	000	4140	00	00	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	15	0	15
						IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12. SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.								

NOMBRE ODA	NUMERO ORDEN REPOSICION	OPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION ARTICULO	UNID	CANT	TIPO	ESTATUS DE LA ORDEN	PRECIO COMPRA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ATENDIDA	INCUMPLIDA
Nayarit	10143175	010	000	4140	00	00	IMIQUMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	9	0	9
Nuevo Leon	10143352	010	000	4140	00	00	IMIQUMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	INCUMPLIDA	\$ 70.90	100	0	100

15,719

OTXET M20

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000394602-2022

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

160000 Coord/Control/Abasto

Concepto: OFICIO NO. 6086 RECIBIDO EL 12/06/22 MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 13/09/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,888,873,221.95
Cuenta: 21053001 PND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 150900
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL en miles de pesos												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,888,873.2
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	988,100.5

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular Div de Cit y Seguimiento al Proceso Oper en Ambio Central

DÍA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) \$ _____

Clave: 5170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO